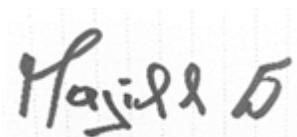


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** 17 de mayo de 2023. A despacho del señor juez informándole que la parte demandante allegó escrito el 16 de mayo de 2023 que contiene la notificación enviada al demandado a través del correo electrónico el 19 de abril de 2023.

Conforme con lo anterior, la notificación se entiende surtida el 21 de abril de 2023 y como términos de traslado le corrieron los días 24, 25, 26, 27 y 28 de abril y 2, 3, 4, 5 y 8 de mayo de 2023.

El demandado no canceló la obligación demandada y no formuló excepciones.



MAJILL GIRALDO SANTA  
SECRETARIO

Auto Interlocutorio No. 0742

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENOR.  
**Demandante:** LAURA CAMILA GÓMEZ TRUJILLO  
C.C. 1.053.770.500  
**Demandado:** ÁLVARO EFRAÍN GÓMEZ SALCEDO  
C.C. 16.079.459  
**Radicado:** 2023-00100

#### 1. ASUNTO

Se procede en esta instancia, a proferir la decisión de fondo correspondiente en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** presentado, a través de apoderado judicial, por la señora **LAURA CAMILA GÓMEZ TRUJILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.053.770.500** y en contra del señor **ÁLVARO EFRAÍN GÓMEZ SALCEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.079.459**, para el cobro ejecutivo de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de agosto de 2022 y hasta marzo de 2023.

## 2. CONSIDERACIONES

Correspondió por reparto a este Juzgado conocer de la presente demanda ejecutiva, dentro de la cual, por auto del trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se libró orden de pago por la vía ejecutiva en contra del señor **ÁLVARO EFRAÍN GÓMEZ SALCEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.079.459** y en favor de la señora **LAURA CAMILA GÓMEZ TRUJILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.053.770.500**, por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.724.293,64), por concepto de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de agosto de 2022 al mes de marzo de 2023 con sus correspondientes intereses, discriminadas así:

LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL DEUDA
AÑO 2022				
AGOSTO	6.94%	641.640	0	641.640
SEPTIEMBRE	6.94%	641.640	0	641.640
OCTUBRE	6.94%	641.640	0	641.640
NOVIEMBRE	6.94%	641.640	0	641.640
DICIEMBRE	6.94%	641.640	0	641.640
DICIEMBRE CUOTA EXTRAORDINARIA	6.94%	213.800	0	213.800
TOTAL				3.422.000

LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL DEUDA
AÑO 2023				
ENERO	13.25%	726.657,3	0	726.657,3
FEBRERO	13.25%	726.657,3	0	726.657,3
MARZO	13.25%	726.657,3	0	726.657,3
TOTAL				2.179.971,9

TOTAL, CUOTAS ADEUDADAS: \$5.601.971,9

INTERESES MORATORIOS

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS					
MES	VALOR CUOTA	TASA DE INTERES	INTERES ADEUDADO	NÚMERO DE MESES	TOTAL
AÑO 2022					
AGOSTO	641.640	0.5%	3.208,2	8	25.665,6
SEPTIEMBRE	641.640	0.5%	3.208,2	7	22.457,4
OCTUBRE	641.640	0.5%	3.208,2	6	19.249,2
NOVIEMBRE	641.640	0.5%	3.208,2	5	16.041
DICIEMBRE	641.640	0.5%	3.208,2	4	12.832,8
DICIEMBRE CUOTA EXTRAORDINARIA	213.800	0.5%	1.069	4	4.276
TOTAL					100.522

AÑO 2023					
MES	VALOR CUOTA	TASA DE INTERES	INTERES ADEUDADO	NUMERO DE MESES	TOTAL
ENERO	726.657,3	0.5%	3.633,29	3	10.899,87
FEBRERO	726.657,3	0.5%	3.633,29	2	7.266,58
MARZO	726.657,3	0.5%	3.633,29	1	3.633,29
TOTAL					21.799,74

TOTAL INTERESES MORATORIOS: \$122.321,74

- a. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen posteriores al mes de marzo de 2023.
- b. Por los intereses vencidos y los que se causen a la tasa estipulada en el Art. 1617 del C. Civil.

El auto que libró mandamiento de pago en contra del señor **ÁLVARO EFRAÍN GÓMEZ SALCEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.079.459**, se notificó al demandado a través de correo electrónico remitido el 19 de abril de 2023, dentro del término para proceder de conformidad, el ejecutado no canceló la obligación demandada ni formuló excepciones.

Por lo anterior y de acuerdo con lo normado por el art. 440 del CGP, se ordenará seguir adelante con la ejecución en contra del demandado, igualmente se indicará que se condenará en costas y agencias en derecho al demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución conforme se dispuso en el auto que libró orden de pago fecha trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** presentada, a través de apoderado judicial, por la señora por la señora **LAURA CAMILA GÓMEZ TRUJILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.770.500 y en contra del señor **ÁLVARO EFRAÍN GÓMEZ SALCEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.079.459, para el cobro ejecutivo de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de agosto de 2022 y hasta marzo de 2023, por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.724.293,64), discriminadas así:

LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL DEUDA
AÑO 2022				
AGOSTO	6.94%	641.640	0	641.640
SEPTIEMBRE	6.94%	641.640	0	641.640
OCTUBRE	6.94%	641.640	0	641.640
NOVIEMBRE	6.94%	641.640	0	641.640
DICIEMBRE	6.94%	641.640	0	641.640
DICIEMBRE CUOTA EXTRAORDINARIA	6.94%	213.800	0	213.800
TOTAL				3.422.000

LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL DEUDA
AÑO 2023				
ENERO	13.25%	726.657,3	0	726.657,3
FEBRERO	13.25%	726.657,3	0	726.657,3
MARZO	13.25%	726.657,3	0	726.657,3
TOTAL				2.179.971,9

TOTAL CUOTAS ADEUDADAS: \$5.601.971,9

## INTERESES MORATORIOS

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS					
MES	VALOR CUOTA	TASA DE INTERES	INTERES ADEUDADO	NÚMERO DE MESES	TOTAL
AÑO 2022					
AGOSTO	641.640	0.5%	3.208,2	8	25.665,6
SEPTIEMBRE	641.640	0.5%	3.208,2	7	22.457,4
OCTUBRE	641.640	0.5%	3.208,2	6	19.249,2
NOVIEMBRE	641.640	0.5%	3.208,2	5	16.041
DICIEMBRE	641.640	0.5%	3.208,2	4	12.832,8
DICIEMBRE CUOTA EXTRAORDINARIA	213.800	0.5%	1.069	4	4.276
TOTAL					100.522

AÑO 2023					
MES	VALOR CUOTA	TASA DE INTERES	INTERES ADEUDADO	NUMERO DE MESES	TOTAL
ENERO	726.657,3	0.5%	3.633,29	3	10.899,87
FEBRERO	726.657,3	0.5%	3.633,29	2	7.266,58
MARZO	726.657,3	0.5%	3.633,29	1	3.633,29
TOTAL					21.799,74

TOTAL INTERESES MORATORIOS: \$122.321,74

- a. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen posteriores al mes de marzo de 2023.
- b. Por los intereses vencidos y los que se causen a la tasa estipulada en el Art. 1617 del C. Civil.

**SEGUNDO: DISPONER** que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 446-1 del C. General del Proceso, cualquiera de las partes deberá presentar la liquidación de crédito.

**TERCERO: CONDENAR** en costas al demandado, las cuales serán liquidadas en forma oportuna por la secretaria del despacho.

**CUARTO: REPORTAR** a las centrales de riesgo (artículo 129 de la Infancia y la Adolescencia), exceptuando a la CIFIN. Líbrense los oficios respectivos. Así mismo se ordena el impedimento del demandado para salir del país conforme lo dispone el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, en consecuencia, se dispone a oficiar a las Autoridades de Migración en Manizales, comunicando lo decidido.

**QUINTO: COMUNICAR** esta decisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, conforme lo dispuesto en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021. Líbrense el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**  
**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**  
**JUEZ**

LMNC

Firmado Por:  
Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a24d15ecfc21400fd733e89ae7e86813c061351302ee7a94b716f7f28ac2156**

Documento generado en 17/05/2023 11:08:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**